



NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO



ED. PLAZA REAL - AV. LUIS CORDERO # 555 y MERCADO
notariaprimeraruminahui@gmail.com
TELÉFONOS: 2333 644 / 0997 638 877
SANGOLQUÍ - ECUADOR



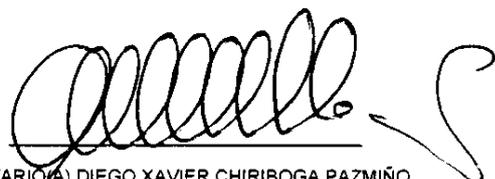
Factura: 001-002-000004274



20151705001P01970

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ
 EXTRACTO

| Escritura N°: | 20151705001P01970 | | | | | | |
|------------------------------|----------------------------|---------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------|---|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| REFORMA DE ESTATUTOS | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 26 DE MAYO DEL 2015 | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | CRESPO SORIA MARCO ANTONIO | REPRESENTANDO A | CÉDULA | 0501722367 | ECUATORIANA | GERENTE | COMPANIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA. |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | | Parroquia | |
| PICHINCHA | | RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ | | | | SANGOLQUI | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |


 NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
 NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ



EXTRACTO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19

1. ACTO O CONTRATO:

REFORMA DE ESTATUTOS

2. FECHA DE OTORGAMIENTO:

26 DE MAYO DE 2015

3. COMPARECIENTES**OTORGANTE:**

COMPañÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA
COTREXCRESOR CIA. LTDA.

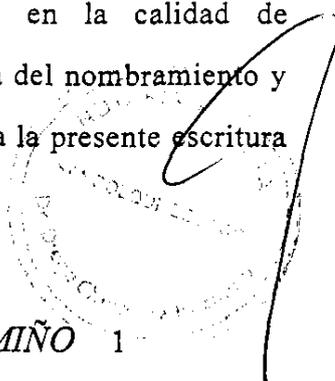
4. CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS**VMC**

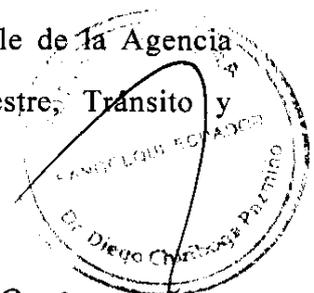
20 En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia
21 Pichincha, República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS de MAYO del
22 año dos mil quince, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga Pazmiño,
23 Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparecen: el Señor MARCO
24 ANTONIO CRESPO SORIA, Gerente General de la compañía; a nombre y
25 representación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO
26 CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA., en la calidad de
27 administrador de la mencionada compañía, según consta del nombramiento y
28 certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente escritura

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO 1



1 pública como documentos habilitantes; El compareciente es ecuatoriano,
2 mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Salcedo, y de tránsito por esta
3 ciudad, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en
4 virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, que en copias
5 fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la presente escritura
6 como documentos habilitantes; hábil y capaz cual en derecho se requiere para
7 comparecer en este acto; Advertido que fue por mí el Notario de los efectos y
8 resultados de esta escritura, así como examinado en forma aislada y separada,
9 de que comparece al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas,
10 temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
11 pública el texto de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que
12 transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
13 autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
14 conste la Reforma del Estatuto de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
15 EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA., de
16 conformidad con las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:
17 INTERVINIENTE: Comparece a otorgar y suscribir la presente escritura
18 pública el Señor MARCO ANTONIO CRESPO SORIA, Gerente General de
19 la compañía; a nombre y representación de la COMPAÑÍA DE
20 TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR
21 CIA. LTDA., en la calidad de administrador de la mencionada compañía,
22 según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega
23 e incorpora a la presente escritura pública como documentos habilitantes y
24 debidamente autorizada para el efecto por la Junta Universal de socios de
25 fecha doce de octubre del año dos mil catorce, copia del acta de la Junta
26 Universal, se le agrega a la presente escritura como documento habilitante.-
27 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1.- Por escritura pública otorgada el día
28 tres de agosto del año dos mil seis, ante la notaria DR. GABRIEL COBO U,

1 Notario Vigésimo Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita el
2 veinte y seis de septiembre del dos mil seis, en el Registro de la propiedad y
3 mercantil del Cantón Salcedo, bajo la partida número 4, se constituyó la
4 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA
5 COTREXCRESOR CIA. LTDA.- CLAUSULA TERCERA.- En Junta
6 Universal de Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
7 EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA.,
8 celebrada el doce de octubre del año dos mil catorce, resolvió reformar los
9 estatutos en el artículo Tercero: Objeto Social con el siguiente texto: La
10 Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel
11 nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
12 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que
13 emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
14 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
15 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social. Además
16 si para efectos de la prestación del servicio deberán cumplir con sus normas
17 de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por las
18 Autoridades competentes deberán cumplir de forma previa.- Que se cambie en
19 el artículo TRIGESIMO TERCERO.- se cambie en vez de normas que SE
20 INCORPORAN.- por disposiciones innumeradas.- Los títulos habilitantes
21 que reciba la compañía para la prestación exclusivo comercial de transporte de
22 carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y
23 Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen
24 títulos de habilitantes de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no
25 son susceptibles de negociación.- La reforma del estatuto, aumento o cambio
26 de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
27 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia
28 Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y



1 Seguridad Vial.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
2 transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
3 Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta
4 materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte
5 Terrestres, tránsito y Seguridad Vial.- CLAUSULA CUARTA:
6 DECLARACION .- Con los antecedentes expuestos en la cláusula
7 anterior el compareciente: Marco Antonio Crespo Soria, en su calidad de
8 Gerente General de la compañía.- Declara bajo juramento: UNO).- Que
9 los actos societarios que son objeto del presente contrato
10 son concordantes con lo resuelto por la Junta Universal de socios
11 de la empresa, además que la compañía a la fecha de esta escritura, no es
12 contratista del estado ni de ninguna de sus instituciones.- Agregue Usted
13 Señor Notario las demás cláusulas de estilo necesario para la plena validez de
14 la presente escritura..- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos
15 anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
16 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de
17 sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Diana Andrade, matrícula
18 uno siete – dos mil ocho – tres dos uno del Foro de Abogados de Pichincha.-
19 Los comparecientes me presentan sus respectivos documentos de identidad
20 cuyos números se encuentran vigentes anotados al final del presente
21 instrumento; y cuyas copias debidamente certificadas, se agrega a la presente
22 escritura.- Para el otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y
23 cada uno de los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a
24 los comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y cada
25 una de sus partes firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporada
26 en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

27

28

FIR.-

1 MAN.-

2

3

4

5 SR. MARCO ANTONIO CRESPO SORIA

6 C.C. 0501722367

7

8

9

10

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO



Marco Antonio Crespo Soria

[Handwritten signature of Dr. Diego Xavier Chiriboga Pazmiño]



RESOLUCIÓN N° 008-RE-05-2015-ANT-DPC

REFORMA DE ESTATUTOS

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2015-0580 de fecha 09 de marzo del 2015, los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA.** Con domicilio en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, solicitan la Reforma del Estatuto de la Compañía en el cambio del objeto social.

Que, la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA.** Con domicilio en la Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, es una entidad jurídica Aprobada mediante Resolución N° 06.A.DIC.0281 de 11 de septiembre del 2006, expedida por la Superintendencia de Compañías de Ambato.

Que en Sesión de la Junta General Universal de Socios de la Compañía denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA.** Mediante acta de 12 de octubre del 2014, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la Compañía.

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe N° 005-MAP-DTH-2015-ANT de 06 de abril del 2015, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 16-DAJ-005-RE-2015-ANT-AJ de 16 de abril del 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la Operadora **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA.**, con domicilio en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre de 2014, resuelve: Artículo 1.-c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías

Calles Márquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
Latacunga, 05/05/2015
El Secretario

RESOLUCIÓN N° 011-CJ-05-2015-ANT-DPC

REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, "COTREXCRESOR CIA. LTDA."

y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intraregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTRESCRESOR CIA. LTDA.**, con domicilio en el Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

3.1).- Redacción Actual.- (ARTICULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

"La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades.

A.- El Objeto Social de la Compañía, será el transporte pesado, a través de tracto camiones, transporte con tráiler, camas bajas y camas altas, transportación de combustibles, transporte con auto tanques al vacío; dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y transporte terrestre; y, a nivel internacional con sujeción a las normas de decisión trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena; sean esos de cualquier género o especie; comercialización de combustibles, líquidos o licuados, vehículos en general equipos complementarios para la transportación sus partes y piezas; estableciendo centros de abastecimiento o acopio, bodegas para la industria del transporte y sus afines; b).- Podrá contratar fletes para el traslado y desplazamiento de las mercaderías y combustibles; c).- A la importación, exportación y comercialización de automotores en general; de piezas, partes y repuestos; d).- Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la realización de un actividad determinada. Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de personas naturales y jurídicas a través de su representante legal. Realizar toda clase de negocios inherentes con esta actividad. Para cumplir estos objetivos podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.



3.2).- Redacción Propuesta.- (ARTICULO TERCERO): OBJETO SOCIAL

"Realizar el servicio de Transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel Nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase e actos y contratos mercantiles, permitidos por la Ley."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTICULO TERCERO, del Estatuto, con este nuevo texto: Se elimina: "e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN".

Redacción Final: (ARTICULO TERCERO): OBJETO SOCIAL.-

"La Compañía se dedicara exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. Además si para efectos de la prestación del servicio deberán cumplir con las normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por Autoridades competentes, deberán cumplir de forma previa."

Incorpórese, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones innumeradas:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos habilitantes de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Calle Máquez de Maenza y Quito
Teléfonos: (593-3) 3730604
Latacunga-Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA COTOPAXI
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Latacunga, 5/05/2015

RESOLUCIÓN Nº 011-CJ-05-2015-ANT-DPC
REFORMA DE ESTATUTOS
CIA. DE TRANSP. PESADO "COTREXRESORCIA, LTDA."



2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a la Operadora y a los Organismos competentes para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA.**

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los veinte y siete días del mes de abril del dos mil quince.


Ing. Daniela Karolys Cobo
DIRECTORA PROVINCIAL
COTOPAXI (E)



Elaborado por: Celia Olmos B.

Agencia Nacional de Tránsito
UNIDAD ADMINISTRATIVA
COTOPAXI
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL.
Latacunga, 5/05/2015

Secretaria

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA.
LTDA.**

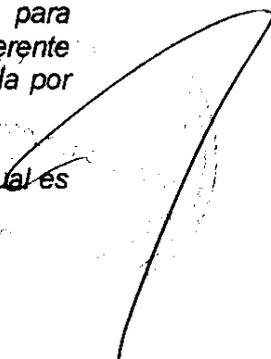
En la ciudad de Salcedo, a los doce días del mes de octubre del año dos mil catorce, las nueve horas y en el domicilio de la compañía, ubicada en la calle Julio Hidalgo N.- 26-02 y Ana Paredes, se reúne la Junta General Universal de socios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA.**, amparado en el Artículo Décimo Segundo de nuestros estatutos, con la concurrencia de ciento por ciento de capital pagado, Señores José Patricio Racines Navas, propietario de cien participaciones sociales, Marco Antonio Crespo Soria, propietario de cien participaciones sociales; y, María Magdalena Soria Guanín, propietario de doscientas participaciones sociales, los mismos que aceptan por unanimidad la celebración de esta junta y comprometiéndose a suscribir todos el Acta, y de acuerdo con artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Con el objeto de tratar el orden del día que sujeto a consideración de los socios es aprobado por unanimidad y que es el siguiente:

PRIMERO.- Constatación del quórum

SEGUNDO.- Reforma de estatutos en el Objeto social artículo tercero;

Preside la Junta el señor José Patricio Racines Navas, en su calidad de Presidente, dirige la junta de socios de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA.**, actúa como secretario el señor Marco Antonio Crespo Soria, el señor Presidente, pone a consideración el orden del día el mismo que es aprobado por unanimidad, el señor Presidente expresa que se dé lectura al primer punto del orden del día **PRIMERO Constatación del quórum**, expresa el señor Presidente que se dé lectura a los accionistas presentes y están presentes los señores Señores José Patricio Racines Navas, propietario de cien participaciones sociales, Marco Antonio Crespo Soria, propietario de cien participaciones sociales; y, María Magdalena Soria Guanín, propietario de doscientas participaciones sociales, **SEGUNDO.- Reforma de estatutos en el Objeto social artículo tercero;** pide la palabra la señora María Magdalena Soria Guanín, y manifiesta que se debe dar cumplimiento al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, con el siguiente texto Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las decisiones y resoluciones de la CAN, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos y mercantiles, permitidos por la Ley., Lo cual es aprobado por unanimidad.- así mismo expresa la señora María Magdalena Soria Guanín, y expresa que sea el señor Gerente General quien se encargue de suscribir la documentación respectiva para la legalización de lo que hemos tratado el día de hoy; y, si fuera necesario resciliar la escritura pública, y dejar sin efecto legal alguno, además se tomará nota al margen de la escritura indicada, para realizar un instrumento público nuevo, es decir se autoriza al señor Gerente General para la legalización de la reforma de estatutos lo cual es aprobada por unanimidad

El señor Presidente da un receso de 30 minutos para redactar el acta, lo cual es



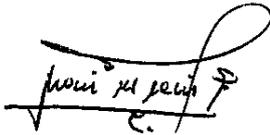
aceptado por unanimidad, siendo las 15:30 se reinstala la Junta General Universal de socios dando lectura al acta correspondiente y puesta a consideración es aceptada por unanimidad.- El Sr. Presidente Clausura la sesión siendo las 16:00



José Patricio Racines Navas
PRESIDENTE
SOCIO



Marco Antonio Crespo Soria
SECRETARIO
SOCIO



María Magdalena Soria Guanín
SOCIO

Certifico que la presente es fiel copia del original.

Salcedo 30 de abril del 2015



Marco Antonio Crespo Soria
SECRETARIO

Salcedo, 12 de octubre del 2014

Yo, Marco Antonio Crespo Soria, en mi calidad de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA.**, con domicilio en la ciudad de Salcedo, provincia de Cotopaxi, certifico que se realizó la autorización correspondiente para la Reforma de Estatutos, decisión tomada en la Junta Universal de socios, el día doce de octubre del año dos mil catorce, por lo tanto expreso mi satisfacción con la relación a la Reforma de Estatutos.



Marco Antonio Crespo Soria
Gerente General



COTREXCRESOR CIA. LTDA.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA

RUC: 1891720293001

Salcedo - Cotopaxi

Salcedo, 06 de enero de 2014

Señor

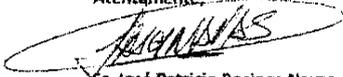
Marco Antonio Crespo Soria

Presente

De mi consideración:

Cúmplase informarle a Usted que en la Junta de Accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA "COTREXCRESOR" CIA. LTDA., celebrada a los cuatro días del mes de enero del dos mil catorce, tuvo acierto de ser reelegido para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un período de dos años como está estipulado en el artículo vigésimo segundo del estatuto social de la compañía, además se servirá representar legalmente, judicial y extrajudicialmente, dentro del ámbito de su competencia legal estatutaria.

Atentamente:



Sr. José Patricio Racines Navas

C.I.: 050180606-1

PRESIDENTE



Yo, MARCO ANTONIO CRESPO SORIA portador de la cédula de identidad No 050172236-7; acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA "COTREXCRESOR" CIA. LTDA. Para el periodo establecido.

Salcedo, 06 de enero de 2014

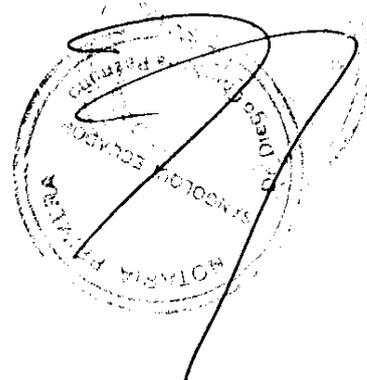


Sr. Marco Crespo Soria

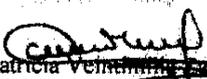
C.I.: 050172236-7

DIR: JULIO HIDALGO Y ANA PAREDES

TELEF: 03-2728637

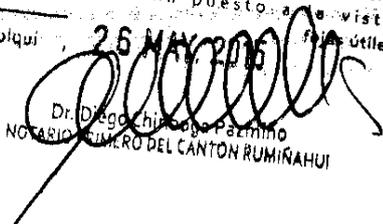


CERTIFICO: Que el nombramiento de GERENTE GENERAL que antecede queda inscrito en esta fecha en el libro de registro de NOMBRAMIENTOS de compañías bajo partida número 6 con fecha 20 de Enero de 2014.

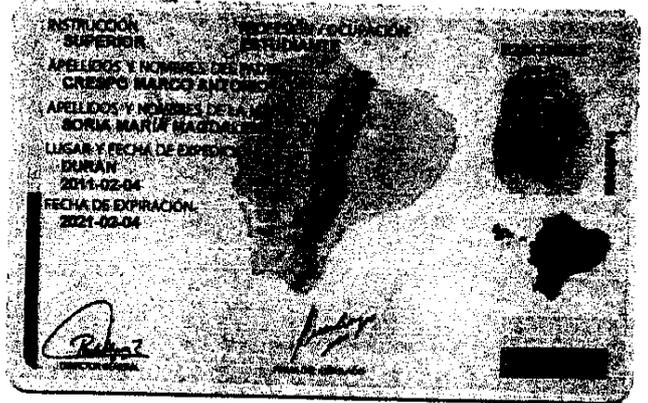

Dra. Patricia Venramina Escobar
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista.
En Sangolquí, 25 MAY 2015


Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMER DEL CANTON RUMIHUI





Diego Chiriboga Pazmiño, Notario Primero del Cantón Rumiñahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

26 MAY 2015
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007
007 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO
CRESPO MARCO ANTONIO
0501722367
CÉDULA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO
CANTÓN PARRAQUA
ZONA 1
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
1^{er}
NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO
2015/17/05/01/



CERTIFICO: Que la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXTRAPESADO CRESPO SORIA COTREXCRESOR CIA. LTDA., que antecede queda legalmente inscrita, en el libro de Registro de Reforma de Estatutos del Registro Mercantil a mi cargo, bajo la partida número 03 de fecha 15 de Septiembre de 2015.


Dra. Patricia Veintimilla Zafala.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO